

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311003220210007401

Demandante: David Sarmiento Ulloa

Demandado: Gloria Esmeralda Pulido Cañón

C.E.C.M. – APELACIÓN DE SENTENCIA

Admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria, para continuar con el trámite se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a la apoderada judicial el apoderado judicial de la demandada inicial y demandante en reconvención **GLORIA ESMERALDA PULIDO CANÓN**, para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. Secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

TERCERO: ORDENAR notificar el presente auto mediante estado electrónico insertando copia de la presente providencia. Así mismo y para la garantía plena del debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes, se ordena remitir copia de la presente providencia a las siguientes direcciones electrónicas:



Dr. LUIS HELADIO JAIMES FLÓREZ (apoderado de la parte demandante)

eladiojaimesflorez@gmail.com

Dr. RICARDO MELO JAIMES (apoderado de la parte demandada)

ricardomelo.abogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac75b933fa7ba7c2665873dcae872dfbae763e66301adcd943a037c061
4f78d9**

Documento generado en 10/11/2021 02:56:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>